



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-85401533- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-473-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 15 del IF-2019-85488859-APN-DGDMT#MPYT y en la página 19 del IF-2019-85488859-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **710/20** y **711/20** Respectivamente.-

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2019, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. De Simone Ricardo en su carácter Secretario Gremial, Pignanelli Sergio Martín en su carácter de Subsecretario Gremial, , Auteda Gustavo Armando en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Delegación Escobar, Mario Valor, Pablo Pagez y Gabriel Santucho (en adelante "**SMATA**"). Y por la otra, la empresa **EAGLE GLOBAL LOGISTICS ARGENTINA S.R.L** con domicilio en Azopardo 1071 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Carlos Pittano Jones en su carácter de Apoderado y Gerente de Recursos Humanos; en adelante "**LA EMPRESA**". Conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES: LA EMPRESA manifiesta que, debido a la baja de volumen de produccion de nuestro cliente FORD ARGENTINA SCA , LA EMPRESA se ve en la necesidad de adecuar su programa de producción.

PRIMERA: Por este motivo el día 02 de septiembre de 2019, la Planta Pacheco no realizará actividades productivas normalmente, requiriendo LA EMPRESA que se suspenda al personal que no tendrá actividades en este período. El personal que deba concurrir a realizar otras tareas no será suspendido. ANEXO A Cronograma de suspensión.

SEGUNDA: Debido a que no se realizarán actividades de trabajo durante ese día, LA EMPRESA suspenderá al personal en los términos del Art. 221 de la LCT. ANEXO A Cronograma de Suspensiones.

TERCERA: Las partes acuerdan que La Empresa abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte y 45 minutos de comedor.

CUARTA: En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de la presente Acta.


Carlos Pittano Jones
HR MANAGER ARGENTINA

Por **EAGLE GLOBAL LOGISTICS ARGENTINA S.R.L**



Por **S.M.A.T.A.**


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2019, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. De Simone Ricardo en su carácter Secretario Gremial, Pignanelli Sergio Martín en su carácter de Subsecretario Gremial, , Auteda Gustavo Armando en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Delegación Escobar, Mario Valor, Pablo Pagez y Gabriel Santucho, miembros de la Comisión Interna, Jerez Juan, Flores Cristian y Torrente Julián (en adelante "SMATA"). Y por la otra, la empresa **EAGLE GLOBAL LOGISTICS ARGENTINA S.R.L** con domicilio en Azopardo 1071 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Carlos Pittano Jones en su carácter de Apoderado y Gerente de Recursos Humanos; en adelante "LA EMPRESA". Conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES: LA EMPRESA manifiesta que, debido a la baja de volumen de producción de nuestro cliente FORD ARGENTINA SCA , LA EMPRESA se ve en la necesidad de adecuar su programa de producción.

PRIMERA: Por este motivo el día 02 de septiembre de 2019, la Planta Pacheco no realizará actividades productivas normalmente, requiriendo LA EMPRESA que se suspenda al personal que no tendrá actividades en este período. El personal que deba concurrir a realizar otras tareas no será suspendido. ANEXO A Cronograma de suspensión.

SEGUNDA: Debido a que no se realizarán actividades de trabajo durante ese día, LA EMPRESA suspenderá al personal en los términos del Art. 221 de la LCT. Se detalla el personal suspendido en Anexo A.

TERCERA: Las partes acuerdan que La Empresa abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. No se abonarán los conceptos de viático por transporte y 45 minutos de comedor.

CUARTA: En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de la presente Acta.

Carlos Pittano Jones
HR MANAGER ARGENTINA

Por **EAGLE GLOBAL LOGISTICS ARGENTINA S.R.L**

Por **S.M.A.T.A.**

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Comisión Directiva Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Comisión Directiva Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Comisión Directiva Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 473-20 Acu 710/711-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.